



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Mar Álvarez Álvarez; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Francisco Rueda Sagaseta.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas en fechas 18 y 23 de septiembre del año en curso, con carácter de ordinaria y de extraordinaria, respectivamente -que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- UTILIZACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 15/2019.-

Sobre la base del informe jurídico emitido por la Jefatura de los Servicios Admtvos. de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Concejalía titular del Área de Gobierno de Urbanismo formula propuesta en el sentido indicado en el epígrafe, fundamentada en los siguientes extremos:

1º.- Con fecha 28 de septiembre de 2015, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Toledo estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Jesús Domínguez Moreno contra la inactividad del Ayuntamiento de Toledo y la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo S.A. en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio acuerdo de justiprecio pactado entre la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo S.A. y D. Jesús Domínguez Moreno, propietario del inmueble sito en Paseo de la Rosa nº 5, en el expediente de expropiación de dicha finca (convenio otorgado en Toledo el 10 de mayo de 2005); y condena a la EMVT S.A. a abonar al recurrente la suma de 148.750,05€ más los intereses de demora calculados sobre esa cantidad pactados a un tipo de interés de Euribor BOE 1 año + 0,50, desde el 13 de mayo de 2010 hasta que se pague esa parte del justiprecio o se consigne en la Caja General de Depósitos.

2º.- La anterior sentencia es recurrida en apelación tanto por la EMVT, como por D. Jesús Domínguez Moreno. Con fecha 29 de marzo de 2017, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha dicta sentencia, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la EMVT S.A. y estimando parcialmente el recurso interpuesto por Jesús Domínguez Moreno.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La sentencia declara que la EMVT S.A. no ha cumplido el convenio expropiatorio y como consecuencia de lo anterior, está obligada a la indemnización de daños y perjuicios en la cantidad de 266.355 € y al abono de los intereses moratorios de la cantidad de 148.750,05€ desde el 16 de mayo de 2009 en la forma pactada del Euribor + 0,50 y hasta la fecha del abono de la citada indemnización. Asimismo, declara que procede imponer las costas a la EMVT S.A.

3º.- Con fecha 19 de septiembre de 2019 se emite Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Toledo, en el seno del procedimiento de ejecución de títulos judiciales 15/2019, en la que se requiere a la EMVT S.A. el abono del importe de 160.594,00 en concepto de deuda principal pendiente (según liquidación aportada por la ejecutante) más la cantidad de 79.000,00 euros presupuestados para intereses y costas de la ejecución.

4º.- El artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en su apartado cuarto, establece que:

“La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago, en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro, dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial.”

5º.- El artículo 31 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone a las Corporaciones Locales la obligación de dotar presupuestariamente un Fondo de Contingencia, como una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades que puedan presentarse a lo largo del ejercicio de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

6º.- Procede la utilización del Fondo de Contingencia:

- Dada la ausencia de partida presupuestaria para hacer frente a estas condenas judiciales.
- Siendo un gasto que no puede demorarse, ya que debe darse cumplimiento exacto de la sentencia.
- Además de ser un gasto sobrevenido y de determinación a resultas de un procedimiento judicial.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a lo anteriormente expuesto, y visto el informe de la Dirección del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la financiación del gasto derivado de la ejecución de la Sentencia nº 161 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 29 de marzo de 2017, con cargo al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria; por importe de 239.594,00.-€.

3º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

3.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **María José Montalvo Téllez (Expte. 106/19)** para realización de obras consistentes en **construir sótano y piscina en Calle Francisco de Pisa, 9 –Ref. Catastral 9067801VK0196E0001DO-**, conforme al proyecto técnico visado el 8 de julio de 2019 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Se recomienda la ejecución del muro perimetral del sótano por bataches.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la **“COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RECONQUISTA 14”** – Ref. Catastral 2236601VK1123E - para realización de obras consistentes en **instalar 7 ascensores, reparar cubiertas, realizar nuevas instalaciones de telecomunicaciones, fontanería, eléctrica y contra incendios de la comunidad en la Avenida de la Reconquista nº 14 (Expte. 302/18)**; conforme al proyecto de ejecución visado el 27 de abril de 2018 y los proyectos de instalación eléctrica, fontanerías y telecomunicaciones visados el 28 de abril de 2016; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Se deberá dotar a los cerramientos de las pasarelas de mayor permeabilidad a la luz.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**AMANTO SERVICIOS TOLEDO, S.L.**” (Expte. 169/19) para realización de obras consistentes en **adaptar local para Centro de Fisioterapia en Avenida de Irlanda, 3 - Local 1;** conforme al proyecto fechado en agosto de 2019 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**COMUNICACIÓN PREVIA**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta Censal presentado ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el Ente Autonómico.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Ana Castro Ávila (Expte. 142/19)** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar con piscina en Urbanización Corral de la Vega, 6 – Ref. Catastral 0430705VK1103S0008HU** -, conforme al proyecto técnico visado el 16 de julio de 2019 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de la vivienda.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.5) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **“CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L.” (Expte. 125/19)** para realización de obras consistentes en **sustituir bomba de calor, instalación “roop top” a gas natural, red tuberías de fontanería; en Avda. Portugal, 11 – Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas** -, conforme al proyecto técnico visado el 26 de junio de 2019 y las documentaciones aportadas en fechas 20 de agosto y 16 de septiembre de 2019; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.6) **PRIMERO:** Conceder licencia a “**TARSIS BUSINESS GROUP, S.L.**” (Expte. 184/19) para realización de obras consistentes en **adaptación de local para restaurante -sin barra-** en el **Paseo Federico García Lorca, Local 3 B – Ref. Catastral 9337002 VK1193E0159GH-**, conforme al proyecto de adaptación fechado en junio de 2019, el modificado 1º fechado en julio de 2019 y el modificado 2º fechado en agosto de 2019; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2019, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**DECLARACIÓN RESPONSABLE**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**COMUNICACIÓN PREVIA**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - Certificación de aislamiento acústico conseguido, tanto a ruido aéreo (piso superior y fachada) como a ruido de impacto (en recinto superior), mediante medición “in situ”, que justifique analíticamente el cumplimiento los niveles establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental para una actividad de restaurante con aforo menor de 100 personas (artículo 71.2.a y 71.2.e). Dicha medición incluirá el tiempo de reverberación, debiendo cumplir con respecto a dicho tiempo de reverberación lo establecido por el CTE.DB-HR para restaurantes y comedores vacíos.
 - Autorización Sanitaria de Funcionamiento o su solicitud ante la Delegación Provincial de Sanidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.7) **PRIMERO:** Conceder licencia a “**CLÍNICA VETERINARIA EUROPA, E.S.P.J.**” (Expte. 111/19) para realización de obras consistentes en adaptación de local para clínica veterinaria en **Calle Viena, Local 7 - Ref. Catastral 2242501VK1124C0007SH**, conforme al proyecto técnico fechado en mayo de 2019 y el proyecto **modificado 1** fechado en septiembre de 2019; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2019, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**COMUNICACIÓN PREVIA**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Copia de la **inscripción del equipo de rayos X en el Registro de Instalaciones de Rayos X de Diagnóstico Médico de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo**, en el de sus Direcciones Provinciales. El equipo estará instalado en sala emplomada que cumpla con los requisitos exigidos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Contrato con Unidad Técnica o Servicio de Protección Radiológica autorizado** y formación acreditada por el Consejo de Seguridad Nuclear de las personas que manipulen dicho equipo.
 - **Solicitud de la autorización de vertido al alcantarillado**, junto con la declaración de vertido conforme al modelo fijado al efecto por la Adjuntía de Medio Ambiente.
 - Copia de la **certificación de aislamiento acústico** conseguido que deberá cumplir con lo exigido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en horario diurno y nocturno, para la sala de hospitalización de perros y gatos que tiene el centro. De acuerdo al proyecto técnico aprobado, el nivel de aislamiento para las zonas indicadas será de 70 dBA.
 - **Deberá estar inscrito en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha** si procede de acuerdo al ejercicio y desarrollo de la actividad.
 - **Copia del contrato con empresa autorizada para la recogida y gestión de los residuos que se generen**, si procede.
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta Censal – Modelo 036/037 - de la Actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.8) **PRIMERO:** Conceder licencia a “**GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL DE TOLEDO, S.A.**” (Expte. 69/19) para realización de obras consistentes en **construir nueva balsa de lixiviados** en “**ECOPARQUE TOLEDO**” – Parcela 2 del Polígono 58 - Ref. Catastral 45900A058000030000XT-, conforme al proyecto técnico visado el 8 de marzo de 2018; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Las presentes obras quedarán sujetas a las medidas complementarias y compensatorias establecidas por la Declaración de Impacto Ambiental otorgada por Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Resolución complementaria de 25 de enero de 2010, así como en la Autorización Ambiental Integrada autorizada por Resolución de 9 de diciembre de 2013 de la citada Administración autonómica (que modifica otra anterior de 5 de agosto de 2009); no pudiendo en ningún caso suponer modificación sustancial de las determinaciones establecidas en las resoluciones señaladas.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

4.1) En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de edificio de 6 viviendas y trasteros en C/ Puerto nº 15, formulada por Miguel Ángel de la Rosa Barbero y María Ángeles Vega Gómez; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Por Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2006, se concedió licencia de obras a INVERSIONES Y DESARROLLOS URBANOS 2006, S.L. para construir edificio de viviendas y trasteros en la Calle Puerto nº 15 (Expte. 540/2006), conforme al proyecto básico visado el 28 de septiembre de 2006 y modificado al mismo visado el 16 de noviembre de 2006.

Con posterioridad, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2007, autorizó el proyecto de ejecución visado el 16 de mayo de 2007 y anexo al mismo visado el 27 de julio de 2007.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por último, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2010, autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue otorgada licencia de obras, conforme a la documentación final de obra presentada al efecto visada el 25 de enero de 2010.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de octubre de 2010, la persona jurídica interesada solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- En fecha 27 de abril de 2016, se presenta escrito en este Ayuntamiento, mediante el cual la mercantil “MOSACATA, S.L.”, se subroga en el expediente, comunicando que es propietaria del edificio mediante la Ejecución hipotecaria nº 32/2012 del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Toledo.

CUARTO.- Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento, en fecha 22 de mayo de 2019, se subrogan en el expediente D. Miguel Ángel de la Rosa Barbero y Dª. Mª. Ángeles Vega Gómez, propietarios actuales según escrituras de compraventa aportadas al efecto.

QUINTO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 4 de julio de 2019, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por el Sr. Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 16 de agosto de 2019, señalando que no existe inconveniente ya que las deficiencias descritas en informe de fecha 19 de enero de 2011 han sido subsanadas.

SEXTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **D. Miguel Ángel de la Rosa Barbero y Dª. María Ángeles Vega Gómez**, de Primera Utilización para **edificio de 6 viviendas y 5 trasteros**; en **Calle Puerto nº 15**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios; para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.2) En relación con la solicitud formulada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE ABDÓN DE PAZ, 1; de licencia de Primera Utilización de edificio para 4 viviendas y zonas comunes, tras las obras de rehabilitación ejecutadas en el inmueble situado en Plaza Abdón de Paz nº 1; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Por Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2012, se concedió licencia de obras a D. Vicente Ismael Pinto Carretero (Expte. 211/2012) para consolidar estructura y elementos comunes de edificio sito en la Plaza Abdón de Paz núm. 1, conforme al proyecto técnico visado el 11 de junio de 2012.

Con posterioridad, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2013, autorizó la subrogación de la licencia de obra mayor otorgada a D. Vicente Ismael Pinto Carretero a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA ABDÓN DE PAZ, NÚM. 1., según solicitud formulada al efecto en fecha 6 de marzo de 2013, quedando en cualquier caso sujeta al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que se deriven de la misma.

Por Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2013, autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue otorgada licencia de obras, conforme al proyecto modificado visado el 12 de julio de 2013 y documentación aportada en fecha 24 de octubre de 2013.

En sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2018 por el citado órgano corporativo, se autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras, conforme a la documentación final de obra presentada en fecha 21 de enero de 2015, y el anexo y documentación aportados en fecha 7 de septiembre de 2018.

Por último, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2019, autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue otorgada licencia de obras, conforme a la documentación final de obra presentada en fecha 7 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de agosto de 2016, la Comunidad de Propietarios interesada solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Libro del Edificio suscrito por el promotor de las obras (obras con licencia solicitada con posterioridad al 22 de septiembre de 2007) y copia de licencia municipal de obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 19 de septiembre de 2019, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 2 de noviembre de 2016, señalando que no existe inconveniente, ya que no se han detectado deficiencias en la vía pública.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA ABDÓN DE PAZ NÚM. 1**, de Primera Utilización de **edificio para 4 viviendas y zonas comunes**, en **Plaza de Abdón de Paz nº 1**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios; para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5º.- LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO.-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; la Jefatura de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0201-P**, a **Ana María García Sanz**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO
DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

**6º.- CLASIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON
TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA CONVOCADO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD
2019/2020.- (Suministros 12/19).-**

DATOS DEL EXPEDIENTE:

Concejalía	Concejalía de Familia, Accesibilidad y Festejos
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	CONTRATO ALUMBRADO EXTRAORDINARIO NAVIDAD 2019/2020.
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria y Anticipada
Aplicación presupuestaria	42101/3381/22799
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	235.000,00 €
Valor estimado	194.214,88 €
Duración	3
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de julio de 2019.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 22/07/2019.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 7 de agosto de 2019.

PROPOSICIONES FORMULADAS: UNA (1).

FECHA DE FIRMA: 16/10/2019
17/10/2019
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDDB741A80CACFEF69E6B
ABD39ABC7B8D9694BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
Miliagos Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2A85B2E7A12A65747B7



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACTA APERTURA SOBRES A Y B:** Junta de Contratación de 14 de agosto de 2019.
- **ACTA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019:** Dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores en el sobre B (criterios dependientes de un juicio de valor) y apertura en acto público de sobres C presentados para optar a la adjudicación del contrato referenciado en el epígrafe. La Junta de Contratación acuerda hacer suyos los informes técnicos emitidos sobre las valoraciones efectuadas y formula propuesta de clasificación en consonancia con los mismos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar al único licitador presentado y admitido como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS	TOTAL
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	64,80	25,00	89,80

SEGUNDO.- Requerir al clasificado (**ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.**), propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la mejor, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: Escritura Social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una Base de Datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **9.648,76.- euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

5.- Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES

7º.- INICIO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LA LEY 14/2005, DE 29 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE DE PERSONAS POR CARRETERA EN CASTILLA-LA MANCHA (7).-

7.1) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “TALAVERA TRAVEL, S.L.”. Expediente nº 009/2019.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 06 de agosto de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-161 y nº 500-163 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra “**TALAVERA TRAVEL, S.L.**”, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MERCEDES BENZ A48F20
- Matrícula: 2924CJG
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Francisco Javier Cámara Orgaz.
- Empresa: Talavera Travel S.L.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Sobre las 11:55 h. el vehículo reseñado estaciona en la estación RENFE. En dicho lugar recoge a 22 personas. Instantes después inicia ruta por paseo de la Rosa, Puente de Azarquiel, Ronda del Granadal y realiza parada en dársenas de Safont. En dicho lugar se bajan 16 personas. Acto seguido, el autobús toma dirección Olías del Rey. El conductor manifiesta que se trata de un servicio discrecional, recogiendo turistas en la Estación de Tren y dándoles traslado a Olías del Rey. Y que en ningún momento se trata de un servicio regular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa “**TALAVERA TRAVEL, S.L.**”, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

De conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía Delegada del Área en virtud de cuanto antecede, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **“TALAVERA TRAVEL, S.L.”** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesorio, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, "**TALAVERA TRAVEL, S.L.**", para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

7.2) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “TALAVERA TRAVEL, S.L.”. Expediente nº 010/2019.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 08 de agosto de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-163 y nº 500-140 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **“TALAVERA TRAVEL, S.L.”** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MERCEDES BENZ A48F20
- Matrícula: 2924CJG
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Francisco Javier Cámara Orgaz.
- Empresa: Talavera Travel S.L.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sobre las 12:15 h. el vehículo reseñado estaciona en la estación RENFE. En dicho lugar recoge a 18 personas. Instantes después inicia ruta por paseo de la Rosa, Puente de Azarquiel, Ronda del Granadal y realiza parada en dársenas de Safont. En dicho lugar se bajan todos los pasajeros. Acto seguido, el autobús toma dirección Olías del Rey (museo de la espada). El conductor manifiesta que se trata de un servicio discrecional para la empresa Talavera Travel, y que en ningún momento se trata de un servicio regular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa "**TALAVERA TRAVEL, S.L.**", con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengán ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía Delegada del Área en virtud de cuanto antecede, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil “**TALavera TRAVEL, S.L.**” como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, "**TALAVERA TRAVEL, S.L.**", para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

7.3) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL "TALAVERA TRAVEL, S.L.". Expediente nº 011/2019.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 12 de agosto de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-052 y nº 500-161 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra "TALAVERA TRAVEL, S.L.", con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MERCEDES BENZ A48F20
- Matrícula: 2924CJG
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Manuel Gutiérrez Espinosa.
- Empresa: Talavera Travel S.L.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: "La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional".

Sobre las 16:30 h. los agentes observan cómo un total de 8 personas se suben al vehículo reseñado, sito en Ronda del Granadal. Entrevistados con el conductor, éste informa a los agentes que les dará traslado hasta la localidad de Olías del Rey para que visiten el museo de la espada y posteriormente, los devolverá a las dársenas de Ronda del Granadal. El conductor manifiesta que se trata de un servicio discrecional de transporte de viajeros para la empresa Viajes Reina desde Ronda del Granadal (Toledo) hasta la localidad de Olías del Rey, así como su posterior regreso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa "**TALAVERA TRAVEL, S.L.**", con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

De conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía Delegada del Área en virtud de cuanto antecede, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil "**TALAVERA TRAVEL, S.L.**" como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesorio, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, "**TALAVERA TRAVEL, S.L.**", para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

7.4) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “TALAVERA TRAVEL, S.L.”. Expediente nº 012/2019.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 24 de agosto de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-163 y nº 500-089 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **“TALAVERA TRAVEL, S.L.”**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Marca Modelo del vehículo: MERCEDES BENZ A48F20
- Matrícula: 2924CJG
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Francisco Javier Cámara Orgaz.
- Empresa: Talavera Travel S.L.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Sobre las 17:20 h., el vehículo reseñado desde las dársenas de Safont carga 6 viajeros con destino al museo de la espada en el término municipal de Olías del Rey. El conductor manifiesta que se trata de un servicio discrecional de transporte de viajeros para la empresa Viajes Reina con destino en museo de la espada de Olías del Rey y que no realiza en ningún caso servicio regular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa “**TALAVERA TRAVEL, S.L.**”, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

De conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía Delegada del Área en virtud de cuanto antecede, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil “**TALAVERA TRAVEL, S.L.**” como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesorio, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, "**TALAVERA TRAVEL, S.L.**", para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

7.5) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 013/2019.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 10 de septiembre de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-119 y nº 500-136 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra “**AUTOCARES VILAR, S.A.**”, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 15.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN TOURING
- Matrícula: 1161CBZ
- Titular del vehículo: Autocares Vilar S.A.
- Conductor: Francisco Javier Cámara Orgaz.
- Empresa: Autocares Vilar S.A.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sobre las 12:09 h., el vehículo reseñado transporta 16 pasajeros desde estación de RENFE hasta dársena de Safont. Realiza una parada de cinco minutos y posteriormente se dirige hacia el museo de la espada de Olías del Rey. El conductor manifiesta que se trata de un servicio discrecional de transporte de viajeros para la empresa Viajes Reina con destino en museo de la espada de Olías del Rey y que no realiza en ningún caso servicio regular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesorias, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

7.6) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL "AUTOCARES VILAR, S.A.". Expediente nº 014/2019.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 10 de septiembre de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-119 y nº 500-136 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra "**AUTOCARES VILAR, S.A.**", con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 15.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN TOURING
- Matrícula: 1161CBZ
- Titular del vehículo: Autocares Vilar S.A.
- Conductor: Francisco Javier Cámara Orgaz.
- Empresa: Autocares Vilar S.A.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: "La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional".

Sobre las 13:10 h., el vehículo reseñado transporta 33 pasajeros desde estación de RENFE hasta dársena de Safont. Realiza una parada de cinco minutos, dirigiéndose posteriormente al museo de la espada de Olías del Rey. El conductor manifiesta que se trata de un servicio discrecional de transporte de viajeros para la empresa Viajes Reina con destino en museo de la espada de Olías del Rey y que no realiza en ningún caso servicio regular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

7.7) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.”. Expediente nº 015/2019.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 04 de julio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-120 y nº 500-157 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **“AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.”**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Marca Modelo del vehículo: MAN ANDECAR IV.1 – 10225 FOCL/1
- Matrícula: 8007FPG
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Francisco Javier Cámara Orgaz.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Sobre las 10:00 h., personados los agentes en la estación del AVE, se observa cómo a este autobús suben 19 personas y se dirige a las dársenas de Safont, donde se bajan 10 pasajeros. Acto seguido se marcha a Olías del Rey. El conductor manifiesta que se trata de un servicio discrecional de transporte de viajeros para la empresa Viajes Reina S.L. con destino en museo de la espada de Olías del Rey y que no realiza en ningún caso servicio regular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas, Carretera de Talavera a Calera Km. 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-25/09/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 40

FECHA DE FIRMA: 16/10/2019
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58050763D56C5DDDB741A80CAC6F69E6B
ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
Miliagos Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2A85B2E7A12A65747B7



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

8º.- LIQUIDACIÓN ANUAL DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA “UNIÓN DE AUTOBUSES URBANOS, S.L. (UNAUTO)” RELATIVO A “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE TOLEDO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA”. EJERCICIO 2018.-

Liquidación Anual: 810.288,51.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado con “UNIÓN DE AUTOBUSES URBANOS, S.L. (UNAUTO)” en 01-01-2017.
- Solicitud de la empresa “UNIÓN DE AUTOBUSES URBANOS, S.L. (UNAUTO)”, de la liquidación anual correspondiente al ejercicio 2018, de la ayuda al déficit de la explotación del contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Toledo; conjuntamente con la liquidación anual incluye (anexo nº 6) dos tablas con las subvenciones de dos modificaciones en la red por el cierre de la Puerta del Cambrón de los autobuses urbanos: la 6.1 por una Línea Circular Gratuita del Casco Histórico y la 6.2 por la Línea 12 de las Cortes a Buenavista, ambas referidas a los meses de septiembre a diciembre de 2018, de 28-06-2019.
- Informe del Sr. Economista municipal, favorable a la liquidación anual del ejercicio 2018, por importe de 810.288,51 euros, sin tomar en consideración la subvención solicitada por las modificaciones transitorias implantadas por el cierre de la Puerta Cambrón, al entender que han de tramitarse separadamente, de 12-07-2019.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Otorgado trámite de audiencia al concesionario, éste ha mostrado conformidad con la propuesta formulada por el Ayuntamiento, de 24-07-2019.
- Propuesta de aprobación de la liquidación anual correspondiente al ejercicio 2018, en concepto de aportación municipal al déficit de la explotación, por importe de 810.288,51 euros, del Técnico de Servicios de Ingeniería de la Unidad Gestora.
- Informe jurídico, de devolución de expediente, solicitando esclarecer y justificar, en su caso, el punto 3 de las conclusiones del informe realizado por el Sr. Economista municipal de 12 de julio además de indicar la justificación, en su caso, de la imposición de penalidades por demora en la ejecución, según se establece en el punto Q) Penalidades del PCAP.
- *Informe Técnico del Técnico de Servicios de Ingeniería de la Unidad Gestora de fecha 20 de agosto de 2019, en el que se indica, que se ha realizado un primer requerimiento con fecha 18 de julio de 2019 a la empresa concesionaria, solicitando la implementación de las inversiones que aparecen detalladas en el pliego y en el contrato. Además señala que la mayoría de las obligaciones, se han puesto en funcionamiento, e indica que se ha realizado un nuevo requerimiento de fecha 12 de agosto de 2019, estableciendo plazos en diferentes aspectos técnicos para el cumplimiento de las obligaciones. Considerando que técnicamente no es un asunto inmediato y comprendiendo que estén todavía en fase de solucionarlo.*
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 10 de septiembre de 2019 por la Secretaría General de Gobierno, si bien realiza las siguientes **Observaciones:**
 - Se hace constar que no queda justificada, en su caso, la imposición de penalidades por demora en la ejecución, según se establece en el punto Q) Penalidades del PCAP.
 - Con independencia de lo manifestado por el Técnico de los Servicios de Ingeniería sobre demora en la ejecución de las mejoras, se hace constar que ha de darse cumplimiento a la ejecución de las citadas mejoras en orden a constatar el cumplimiento en la ejecución del contrato.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.136)

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Aprobar la liquidación anual, correspondiente al ejercicio 2018, del contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Toledo, en concepto de aportación municipal al déficit de la explotación; a favor de la concesionaria, Unión de Autobuses Urbanos, S.L. (UNAUTO), cuyo importe asciende a 810.288,51 euros.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Secretaría General de Gobierno en el informe jurídico emitido al respecto.

9º.- APROBACIÓN DE GASTO, PLIEGOS DE CLÁUSULAS E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, RELATIVO A SUMINISTRO DE REPUESTOS DE AUTOMOCIÓN CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL PARA EL EJERCICIO 2020.-

Datos del Expediente.-

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE REPUESTOS DE AUTOMOCIÓN CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL. EJERCICIO 2020
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32104 9261 214 00
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	30.700,00 €
Valor estimado	30.446,28 €
Duración	12 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	MÁXIMO 20 %
Tipo de licitación	% de baja sobre la tarifa de venta al público de los fabricantes de los productos suministrados por el licitador
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido en fecha 24 de septiembre de 2019 por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.221).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de **suministro de repuestos de automoción con destino al Parque Móvil para el ejercicio 2020**, mediante procedimiento Abierto supersimplificado y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 30.700,00 €, resultando:

- Importe neto: 25.371,90 €
- IVA: 5.328,10 €
- Importe total: 30.700,00 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO Y ARTESANÍA**

**10º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Nº 18/19 RELATIVA
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN,
ASISTENCIA Y APOYO A LA OFICINA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-**

Descripción del Expediente.-

Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 18/19 SERVICIOS 22/16
Importe total	4.950,00 €
Antecedentes/Observaciones	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN, ASISTENCIA Y APOYO A LA OFICINA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.
Tercero	B81280760 AUSTRAL CONSULTING, S.L.U.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de aprobación de la liquidación del contrato (Expte. Gestdoc 13424/2019)
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 13 de septiembre de 2019.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.078).

**Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia,
la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 18/19 solicitada por AUSTRAL CONSULTING, S.L.U., por importe de 4.950,00 €; relativa al expediente de contratación de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN, ASISTENCIA Y APOYO A LA OFICINA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO" (**EXPTE. SERVICIOS 22/16**).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

11º.- DETERMINACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DISPONIBLES PARA LA CELEBRACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES A CELEBRAR EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

La Ley Orgánica 5/4985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y posteriores modificaciones, exige la comunicación a la Junta Electoral de Zona de concreción de locales oficiales y lugares públicos disponibles para la celebración gratuita de actos de campaña electoral.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Secretaría General del Pleno tomando en consideración los emplazamientos habituales, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda determinar para la celebración gratuita de actos de campaña electoral de las elecciones a Cortes Generales a celebrar el día 10 de noviembre de 2019; los lugares que a continuación se relacionan, por considerar que resultan los más idóneos para tal fin:**

- 1.- **LOCALES OFICIALES.-** Horario: De lunes a viernes, de 9 a 21 horas
 - CENTRO CÍVICO DE BUENAVISTA: Av. de Portugal, 9
 - CENTRO CÍVICO DE AZUCAICA: Av. de Azucaica s/n
 - CENTRO CÍVICO DE STª BÁRBARA: C/ Ciudadano, 7
 - CENTRO SOCIAL CASCO HISTÓRICO: C/ Garcilaso de la Vega s/n
 - SALA THALIA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA: C/ Río Bullaque, 24.
- 2.- **LUGARES PÚBLICOS.-**
 - AUDITORIO DEL PARQUE DE LAS TRES CULTURAS. Horario: De lunes a domingo, de 9,00 a 21 horas.
 - AUDITORIO DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA.

12º.- DETERMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES A CELEBRAR EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y posteriores modificaciones, exige la comunicación a la Junta Electoral de Zona de la concreción de los lugares públicos al objeto de colocación gratuita de propaganda electoral.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que suscribe la Secretaría General del Pleno tomando en consideración los emplazamientos habituales, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda determinar para la colocación gratuita de propaganda electoral de las elecciones a Cortes Generales a celebrar el día 10 de noviembre de 2019; los lugares que a continuación se relacionan, de conformidad con los planos existentes en las dependencias municipales:**

- Avenida de Adolfo Suárez: 25 farolas
- Avenida Irlanda: 32 farolas
- Avenida Francia: 25 farolas
- Avenida Portugal: 25 farolas
- Ronda Buenavista: 58 farolas
- Avenida de Barber: 39 farolas
- Avenida de Europa: 47 farolas
- Paseo de la Cava: 36 farolas
- Avenida General Villalba: 25 farolas
- Avenida de Madrid: 47 farolas
- Puente de Azarquiel: 89 farolas
- Avenida Río Boladiez: 92 farolas
- Calle Río Alberche: 71 farolas
- Avenida Río Guadarrama: 69 farolas
- Avenida Río Estenilla: 55 farolas

13º.- PRÓRROGA RELATIVA A “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO (QUIOSCO DE BEBIDAS) EN EL ENTORNO DEL BULEVAR DE AVDA DE MADROÑO.-

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Contrato suscrito con “AGORA SOMNUS, S.L.” de fecha 10.11.2011, por plazo de seis años a contar desde el 12.04.2012 (fecha de notificación de la licencias de obras) prorrogables de forma expresa por dos años más.
- Aprobación definitiva de autorización de cesión del contrato a favor de D^a. Ana Mostacero Soler, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 17.02.2016.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 14 de marzo de 2018, aprobando la prórroga por periodo de un (1) año computado a partir del 12 de abril de 2018.
- Comparecencia efectuada por la concesionaria el día 3 de septiembre de 2019, en el que interesa 2ª prórroga, indicando que *“que al pensar que el periodo prorrogado lo era por los dos años solicitados inicialmente, no ha presentado en plazo nueva solicitud de prórroga por el 2º año, por lo que habiendo sido advertido por el Ayuntamiento de Toledo, viene en el presente acto a solicitar el periodo de prórroga restante.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 9 de septiembre de 2019.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfº. nº 3.135).

FUNDAMENTOS

- Apartado Décimo del Convenien del Contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2011 en el que se determina el plazo de duración del mismo en seis (6) años prorrogables de forma expresa por dos (2) años más (ocho en total, incluidas las prórrogas).

En consonancia con la propuesta que formula la jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en base a lo expuesto, teniendo en cuenta que el contrato establece 2 años de prórroga y dado que la prestación se viene efectuando, encontrándose al corriente de pago; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda convalidar la segundo prórroga del contrato de concesión administrativa demanial de uso para la instalación y explotación de un establecimiento hostelero (quiosco de bebidas) en el entorno de "EL BULEVAR DE LA AVDA. DE MADROÑO".

14º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACION ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES; CON MANTENIMIENTO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO Y SIN OPCIÓN A COMPRA.- (Suministros 8/19).-

DATOS DEL EXPEDIENTE.-

Concejalía	Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Objeto del contrato	Suministro de ordenadores personales con mantenimiento mediante arrendamiento y sin opción a compra. SUMINISTROS 8/19
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21302.9206.20600
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	354.731,01 €
Valor estimado	293.166,12 €
Duración	60
Prórroga	NO

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-25/09/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 50

FECHA DE FIRMA: 16/10/2019
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDDB741A80CACFEF69E6B
17/10/2019
ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
Miliagos Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0CZ85B2E7A12A65747B7



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Precios unitarios a la baja.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 23 de agosto de 2019, sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- Acta de la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria el día 12 de septiembre de 2019. Bajo el punto 5 de su Orden del Día trata el examen de la documentación presentada en la fase de clasificación y propuesta de adjudicación en el procedimiento de que se trata. Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta, por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación.

A tal fin, la Unidad Gestora de Informática, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; tramita propuesta económica en fase "D" por importe de 354.731,01 €, a favor del Tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.154).

En consonancia con la propuesta formulada por el referido Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

Adjudicar el contrato relativo a **suministro de ordenadores personales con mantenimiento, mediante arrendamiento y sin opción a compra**, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por "**SERCAMAN 1, S.L.**", dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** SERCAMAN 1, SL (CIF: B-45243474)
- **Precio de adjudicación máximo:** 354.731,01.- Euros.
- **Importe máximo de adjudicación:**
 - Importe neto: 293.166,12.- €
 - IVA (21%): 61.564,89.- €.
 - Total: 354.731,01.- €.
- **Duración del contrato:** SESENTA (60) MESES.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores, las características técnicas de los equipos y los precios unitarios ofertados por la empresa que incluye además la protección antirrobo al menos para 40 equipos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

15º.- CLASIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACION ORDINARIA, CONVOCADO PARA CONTRATAR LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL ATRIBUIDOS EN ENCOMIENDA DE GESTIÓN POR CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO).- (Servicios 8/19).- DATOS DEL EXPEDIENTE:

Concejalía	Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
Unidad Gestora	21202 - Tesorería Municipal
Objeto del contrato	TRABAJOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL ATRIBUIDOS EN ENCOMIENDA DE GESTIÓN POR CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO) Servicios 08/19
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21202 9321 22706
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	36.938,88 €
Valor estimado	56.985,60 €
Duración	36
Prórroga	Sí
Modificación prevista	SI 20% 7.387,78 €
Tipo de licitación	Precios unitarios a la baja.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18/07/2019.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 25/07/2019.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 12/08/2019.

PROPOSICIONES FORMULADAS: UNA (1).

ACUERDOS DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN:

- **Acta de apertura de sobres A y B:** 22/08/2019.
- **Acta del día 19 de septiembre de 2019:** Toma de conocimiento de informe de valoración y propuesta de clasificación en consonancia con el citado informe.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar al único licitador presentado y admitido como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS	TOTAL
ESTUDIOS Y DESARROLLO DE INGENIERÍA, SL	100	100

SEGUNDO.- Requerir al clasificado (ESTUDIOS Y DESARROLLO DE INGENIERÍA, S.L.), propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la mejor, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.4. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: Escritura Social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.5. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.6. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación; en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una Base de Datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **1.526,40.- euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5.- Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

6.- Conforme se determina en los pliegos para la atención al público, el adjudicatario deberá disponer de oficina en la ciudad de Toledo (excluyendo los barrios de Santa M^a de Benquerencia, Santa Bárbara, Azucaica, Valparaíso y la Legua por su alejamiento del Ayuntamiento), para atención al público en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes; y de 16 a 18 horas de lunes a jueves. La oficina se ubicará en local comercial con acceso directo al público y contará con una superficie y mobiliario adecuado a las funciones a desarrollar. El contratista deberá documentar la localización del local y superficie, así como su titularidad ya sea como propietario o arrendatario.

7.- El contratista deberá documentar el equipamiento tanto de mobiliario, como de hardware y software con que dotará a la oficina para el desarrollo de los trabajos.

8.- El contratista deberá documentar el personal que desarrollará estos trabajos, titulación académica y experiencia laboral en la materia, y señalará la persona responsable del control de calidad de los trabajos y su entrega correcta a la Gerencia de Catastro.

16º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DERIVADA DE CONTRATO CESIÓN DE USO PLAZA Nº 132-A DEL APARCAMIENTO DE PZA. FILIPINAS.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DERIVADA DE CONTRATO CESION DE USO PLAZA Nº 132-A APARCAM. FILIPINAS
Importe total	108,90 €
Tercero	*2*74**1* CALDERÓN CRESPO RAQUEL

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo de JGCT s/ Liquidación del Contrato.
- Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
- Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
- Informe jurídico favorable suscrito en fecha 11 de septiembre de 2019 por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf^a. nº 3.067)

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-25/09/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 54

FECHA DE FIRMA: 16/10/2019
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CAC6F69E6B
ABD39ABC7B8D96947BFC676964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
Miliagos Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2A85B2E7A12A65747B7



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva solicitada por Raquel Calderón Crespo, por importe de 108,90.- €; relativa al contrato de cesión de uso en régimen de concesión, por plazo de 5 años, de la plaza nº 132-A del Aparcamiento municipal sito en plaza de Filipinas.

17º.- APROBACIÓN DE GASTO, PLIEGOS DE CLÁUSULAS E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL) Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, RELATIVO A OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, MEDIANTE EL ADECENTAMIENTO Y EXPLOTACIÓN, DEL QUIOSCO UBICADO EN EL PARQUE DE BÉLGICA.- (Especiales 7/19).-

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

18º.- APROBACIÓN DE GASTO, PLIEGOS DE CLÁUSULAS E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (CONTRATO ADMTVO. ESPECIAL) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES: SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA, SANTA BÁRBARA Y VALPARAÍSO.- (Especiales 10/19).-

Datos del Expediente.-

Concejalía	SERVICIOS SOCIALES
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES LUDOTECAS EN LA CIUDAD DE TOLEDO
Tipo de Contrato	Administrativo especial
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	41102 2317 22611
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	90.000,00 €
Valor estimado	81.818,18 €
Duración	24

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-25/09/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 55

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
16/10/2019 F0C5C4B58B050763D56C5DDDB741A80CACFEF69E6B
17/10/2019 AB039ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: HASH DEL CERTIFICADO:
Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:
Mar Álvarez Álvarez
Miliagos Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2A85B2E7A12A65747B7



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO PROCEDE
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 19 de septiembre de 2019.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfº. nº 3.174).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de **gestión y explotación de tres Ludotecas en la ciudad de Toledo**, mediante procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 90.000,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo; resultando:

- Importe neto: 81.818,18 €
- IVA: 8.181,82 €
- Importe total: 90.000,00 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

19º.- INSTANCIAS VARIAS.-

D^a. Noelia Pérez González, en su calidad de Directora General de Juventud y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, vista la iniciativa de la Comisión Europea, quien por quinto año consecutivo promueve la Semana Europea del Deporte (SED); solicita la colaboración del Ayuntamiento de Toledo para la organización conjunta del evento descrito con la pretensión, desde la propia Comisión Europea, de la implicación de todos los niveles públicos desde el Comunitario, Nacional, Regional hasta el Local, en este caso el Ayuntamiento de Toledo; y fomentar de este modo la participación de los ciudadanos en el deporte y la actividad física. La celebración de la citada SED tiene lugar este año, del 25 al 29 de septiembre; desarrollándose en Toledo en los lugares, horarios y actividades siguientes:

- Escuela de Gimnasia (25 de septiembre) de 17:00 a 21:00 horas: pruebas de orientación, atletismo, fútbol, hockey, bádminton, voleyplaya, baloncesto, karts... hasta un número de 18 actividades deportivas con punto de inscripción, stand de Coca Cola, arcos y puntos de luz dentro del recinto y gestión de todas las instalaciones por parte del P.D.M.
- Pza. de Zocodover (26 de septiembre) de 19:30 a 20:30 horas: actividad de "Parkour" para lo que precisa 20 vallas y punto de luz.
- Plaza del Corralillo de San Miguel, (27 de septiembre) de 19:30 a 22:00 horas, actividades de spinning para 50 bicis precisando montaje de escenario y manguera, Judo y kenko. Para ello se necesita alfombra y 10 vallas y crossfit.
- Calle Andalucía (28 de septiembre) de 9:30 a 14:30 horas: Yoga, Body Combat, Zumba, Bike, juegos y actividades infantiles; para lo que se precisan 20 vallas.
- Embarcadero del Hospital Nacional de Parapléjicos (29 de septiembre) de 9:30 a 15:00 horas: Il Clinic de Paracanoe Inclusivo, destinado a todas las edades así como de piragüistas de reconocido nivel nacional. Para ello se precisa la colaboración del Servicio de la Agrupación de Protección Civil.

De conformidad con la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, formulada a la vista del informe de la Policía Local, en cuanto al desarrollo de algunas de las actividades descritas en la vía pública y las consideraciones contenidas en el mismo; la **Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Facultar al Ayuntamiento de Toledo, como organizador junto con la Dirección General de Juventud y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha; para colaborar en el desarrollo de las actividades deportivas descritas con motivo de la celebración de la Semana Europea del Deporte (SED) en los lugares, horarios y fechas detallados.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

20º.- MOCIONES E INFORMES.-

La Concejalía Delegada de Parques y Jardines somete a aprobación de este Órgano corporativo la petición formulada por el Club Deportivo “Amigos del Atletismo”, organizador de la “San Silvestre Toledana”; en que se plantea que las aportaciones voluntarias de los atletas que se inscriban en dicho evento deportivo se destinen a colaborar en la reforestación de los terrenos públicos dañados en el incendio de la zona de San Bernardo ocurrido el pasado verano.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- Aceptar y acoger dicha iniciativa, a la vez que manifiesta su compromiso de destinar la aportación que se recabe de la referida prueba deportiva a la reforestación de la zona de San Bernardo. Todo ello en el momento y condiciones que se determinen por los Servicios Técnicos municipales.

21º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Mar Álvarez Álvarez.